



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 32,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 27 DE MAYO DE 1941

NUM. 147

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 21 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Granada.—Página 3782.
- Otra de 21 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.—Página 3782.
- Otra de 21 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.—Página 3782.
- Otra de 25 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.—Página 3782.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 23 de mayo de 1941 por la que se nombra Instructoras de Sanidad a las señoras que se citan.—Página 3782.
- Otra de 23 de mayo de 1941 por la que se dispone la creación de los diez nuevos Centros Secundarios de Higiene Rural que se indican.—Página 3783.
- Ordenes de 21 de mayo de 1941 por las que se concede licencia por embarazo a las Auxiliares femeninas de Correos que se citan.—Página 3783.
- Otras de 21 de mayo de 1941 por las que se concede el reingreso al servicio activo de Correos a los funcionarios en situación de licencia ilimitada que se mencionan.—Páginas 3783 y 3784.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 7 de mayo de 1941 sobre extinción de la Compañía Suiza de Seguros «La Baloise» y devolución de depósitos.—Página 3784.
- Ordenes de 23 de mayo de 1941 por la que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 3784 y 3785.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 9 de mayo de 1941 por la que se asciende de categoría escalafonal a los Catedráticos de Universidad que se mencionan.—Página 3785.
- Otra de 9 de mayo de 1941 por la que se clasifica como fundación benéfica de carácter particular la instituida por la señora doña Gregoria Romillo y Ladrón de Guevara en Barrasa (Valle de Mena), provincia de Burgos.—Páginas 3785 y 3786.

Orden de 16 de mayo de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Universidad de Sevilla don Luis G. Guileras Molas.—Página 3786.

Otra de 16 de mayo de 1941 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Granada.—Página 3786.

Otra de 17 de mayo de 1941 por la que se dan normas para la exportación y venta de obras de Arte.—Páginas 3786 y 3787.

Otra de 17 de mayo de 1941 por la que se determina sean anunciadas a oposición y concurso las plazas de los Profesores que han de constituir la Orquesta Nacional.—Página 3787.

Otra de 17 de mayo de 1941 por la que se dispone el anuncio a concurso y oposición de las plazas vacantes en la Orquesta Nacional.—Páginas 3787 y 3788.

Otra de 17 de mayo de 1941 por la que se modifica el apartado sexto de la Orden de 10 de marzo próximo pasado que regulaba la forma de constituir el Jurado calificador para proveer las plazas vacantes de la Orquesta Nacional.—Página 3788.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio haciendo saber que han quedado anulados los concursos que para proveer diferentes plazas en los Servicios españoles de Tánger, fueron convocados en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO que se citan.—Página 3788.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Farmacéutico de nuestra Zona de Protectorado (Farmacia de Tánger).—Páginas 3788 y 3789.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Página 3789.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se menciona.—Página 3789.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1941.—Páginas 3790 a 3795.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Concediendo prórroga de licencia por enfermo al Pe-r-rito Agrícola del Estado don Antonio Cuadra Cuadra.—Página 3786.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo becas en la Escuela de Capataces de Minas de Huelva a los alumnos que se indican.—Página 3796.

Concediendo becas en la Escuela de Capataces de Minas de Cartagena a los alumnos que se citan.—Página 3796.

Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Páginas 3798 a 3803.

Dirección General de Bellas Artes.—Anunciando a oposición y concurso las plazas de los Profesores que han de constituir la Orquesta Nacional.—Págs. 3796 y 3797.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Compañía Arren-

dataria del Monopolio de Petróleos para ampliar las instalaciones de su fábrica de Santurce (Vizcaya).—Página 3804.

Anunciando la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de «Terminación de las obras del espigón para trasatlánticos», en el puerto del Musel (Oviedo).—Páginas 3804 y 3805.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Hidroeléctrica Morala, S. A., para aprovechar agua del río Tajo en términos municipales de Belvis de Monroy y Mesas de Ibor (Cáceres) con destino a la producción de fuerza motriz.—Páginas 3805 y 3806.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2157 a 2178.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Granada.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Granada, don José Francisco Cazorla Espinar, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al soldado Guillermo Pardo López.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 21 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, don Honorato Sureda Hernández, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don Juan Francisco Camps y Marga, Teniente de Artillería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 21 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante, el Comandante de Infantería, don Manuel Mingot Tallo, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al Oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, don José María Sánchez del Rey.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 25 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante, don José López Blanco, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al Sargento de Artillería don Augusto Rodríguez Arranz.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de mayo de 1941 por la que se nombran Instructoras de Sanidad a las señoras que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Tribunal juzgador eleva como continuación de la elevada en 28 de marzo último en la prueba final de aptitud del curso convocado en 16 de marzo de 1940 para proveer 30 plazas de Instructoras Sanitarias;

Resultando que en virtud de la nueva propuesta deben ser declaradas Instructoras Sanitarias doña María de los Dolores Calleja Isac y doña Elvira Congregado Ginestal y por el orden que quedan citadas;

Vista la Orden y convocatoria de 28 de febrero y 18 de marzo de 1940 y la propuesta elevada por el Tribunal juzgador;

Considerando que en la resolución del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar la propuesta de que se hace mérito, y en consecuencia nombrar Instructoras de Sanidad, por el orden que se cita, a doña María de los Dolores Calleja Isac y a doña Elvira Congregado Ginestal, cada una de ellas con el haber anual de 4.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto noveno, sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 23 de mayo de 1941 por la que se dispone la creación de los diez nuevos Centros Secundarios de Higiene Rural que se indican.

Ilmo. Sr.: Consignada en los presupuestos para el año en curso la cantidad correspondiente para la creación de diez nuevos Centros Secundarios de Higiene Rural, y estudiadas las necesidades sanitarias de todas las provincias, los antecedentes demográficos de las mismas, así como las mayores facilidades ofrecidas por las respectivas Corporaciones municipales dentro de las circunscripciones geográficas de cada provincia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se instalen diez Centros Secundarios de Higiene Rural, siempre que por parte de los Municipios subsistan las colaboraciones y facilidades ofrecidas en las siguientes localidades: Santa Cruz de la Palma (Tenerife), Pradoluengo (Burgos), Béjar (Salamanca), Villafranca del Bierzo (León), Figueras (Gerona), Mahón (Baleares), Santiago de Compostela (La Coruña), Torrelavega (Santander), Segorbe (Castellón) y Tarazona (Zaragoza).

2.º Que por la Dirección General de Sanidad se proceda a ejecutar las medidas conducentes para su más rápida creación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 21 de mayo de 1941 por las que se concede licencia por embarazo a las Auxiliares femeninas de Correos que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas, y destino en la Administración Principal de Madrid, doña Carmen Benito Soteres, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de pesetas 5.000, y destino en la Jefatura Principal, Sección Bancaria, doña Laura López Piñuela, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1936, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración Principal de San Sebastián, doña María Monforte Suberbiola, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 21 de mayo de 1941 por las que se concede el reingreso al servicio activo de Correos a los funcionarios en situación de licencia ilimitada que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de aplicación de la Ley de Bases de funcionarios del día 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo de Correos con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de pesetas 8.400, al funcionario en situación de licencia ilimitada don Felipe Fernández Simal.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de aplicación de la Ley de Bases de funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo de Correos, con la categoría de Oficial de primera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, al funcionario en situación de licencia ilimitada don Francisco Muñoz Lozano.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de aplicación de la Ley de Bases de funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo de Correos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de pesetas 9.600, al funcionario en situación de licencia ilimitada don Salustiano Pallás Calvo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de aplicación de la Ley de Bases de funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo de Correos, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de pesetas 8.400, al funcionario en situación de licencia ilimitada don Pedro Remacha Puy.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de aplicación de la Ley de Bases de funcionarios de 22 de julio del mismo año,

ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo de Correos, con la categoría de Oficial de primera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, al funcionario en situación de licencia ilimitada don Constantino Escudero Arroyo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de mayo de 1941 sobre extinción de la Compañía Suiza de Seguros «La Baloise» y devolución de depósitos.

Ilmo. Sr.: Vistas la solicitud formulada por los liquidadores de la Delegación para España de la Compañía Suiza de Seguros «La Baloise», el informe de la Sección técnico-jurídica de la Dirección General de Seguros, como consecuencia de la referida petición, y de la visita de inspección practicada a la expresada Compañía, y la propuesta que al efecto formula a este Ministerio la Dirección General de Seguros, con esta fecha ha tenido a bien acordar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, que se declare extinguida la Delegación General para España de la repetida Compañía Suiza de Seguros «La Baloise», por haber dado cumplimiento a las disposiciones legales y no tener pendientes obligaciones por Seguros, desapareciendo del índice de Entidades en liquidación; y al propio tiempo se devuelvan por la Sucursal en San Sebastián, del Banco de España, a quienes acrediten estar facultados por la Compañía aseguradora por retirarlos, los depósitos necesarios constituidos en dicho Banco por la repetida Compañía de Seguros «La Baloise» a disposición de este Ministerio, en valores públicos españoles, por la cantidad nominal de 451.000 pesetas, integrados por títulos de Deuda perpetua interior 4 por 100, Deuda perpetua exterior 4 por 100 y Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos que figuran detallados en los resguardos números 3.483, 3.572, 3.866, 4.245, 5.123, 5.604, 6.047, 6.346, 6.573, 7.505, 7.687 y 7.882 a que dichos depósitos corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDENES de 23 de mayo de 1941 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Anastasio Sánchez Bodas, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Talavera de la Reina a Casavieja, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 6 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 471.60, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 39,30;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 35 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Anastasio Sánchez Bodas, concesionario de la línea de autos de Talavera de la Reina a Casavieja, para que a partir del 1 de junio del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 35 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia

Ilmo Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Emilio Lorente Pérez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Morata de Jalón a Calcaena solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 6 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 354,40, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 29,53;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el

mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Emilio Lorente Pérez, concesionario de la línea de autos de Morata de Jalón a Calcaena, para que a partir del 1 de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—P. D. Enrique Calabia

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se asciende de categoría escalafón a los Catedráticos de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo una dotación vacante en la tercera Sección del escalafón de Catedráticos de Universidad, con motivo del fallecimiento del Doctor Jiménez Vicente,

Este Ministerio ha resuelto que se produzca el consiguiente movimiento de escalas y, en su virtud, asciendan a las Secciones que se indican y con los sueldos que se mencionan, don Miguel Royo González, Catedrático de la Universidad de Sevilla, a la tercera, con el sueldo anual de 17.500 pesetas e igualmente don Miguel López Atocha, Catedrático en situación de excedencia forzosa, que figura con número duplicado; a la cuarta, don Miguel Guirao Gea, de la de Granada, con el de 15.400; a la quinta y con el

de 14.400 pesetas, don Mariano Usón Sesé, de la de Zaragoza, y a la sexta y sueldo anual de 13.200, don Ulpiano Villanueva Castro, de la de Santiago. La antigüedad de estos ascensos es la de 28 de abril último o sea un día después al que ha motivado la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se clasifica como fundación benéfica de carácter particular la instituida por la señora doña Gregoria Romillo y Ladrón de Guevara en Barrasa (Valle de Mena), provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Pedro de la Helguera Portillo, como mandatario de don Manuel de San Pelayo y Gil de Partearroyo, solicitó en instancia elevada a este Protectorado que la Fundación «Escuelas para niños y niñas», instituida por doña Gregoria Romillo y Ladrón de Guevara en Barrasa (Valle de Mena), provincia de Burgos, sea clasificada como benéfico-docente, de carácter particular;

Resultando que dicha señora doña Gregoria Romillo y Ladrón de Guevara, falleció en Madrid el 14 de febrero de 1928 bajo testamento autorizado el día 17 de junio de 1909 por el Notario que fué de este Ilustre Colegio don Modesto Conde Caballero; y que en las cláusulas 5ª y 10ª del mismo ordena a sus albaceas que erijan una Escuela de niños y otra de niñas en Barrasa, donde se dé instrucción religiosa primaria y gratuita a los niños del referido pueblo y a los de Ordejón y Taranco;

Resultando que la testadora designó patrono de la Fundación a don Julián de San Pelayo y Romillo, y al cese de éste, los que hayan de sucederle;

Resultando que la Fundación cuenta para sus fines con:

A) Un edificio construido «ad hoc» sobre un solar de 5.000 metros cuadrados de superficie, calculándose en pesetas 101.000 el valor de la finca, inscrita ya, según se manifiesta, en el Registro de la Propiedad de Valmaseda (Vizcaya), a nombre de la Institución.

B) Ochenta y cinco títulos de la

Deuda Perpetua interior al 4 por 100, importantes en junto 409.000 pesetas nominales, y

C) Mejoras en el dicho edificio, muebles, útiles y otros efectos adquiridos para la Escuela, cuyo valor total se fija en 13.600 pesetas;

Resultando que sometido este expediente a informe de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, lo hizo en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que se acompañan al expediente certificados acerca de las favorables condiciones pedagógicas, sanitarias y de seguridad del edificio, expedidos por facultativos;

Resultando que se concedió audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, transcurriendo el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que se acompañan, asimismo, los Reglamentos por que ha de regirse la Fundación;

Considerando que don Pedro de la Helguera Portillo tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos, y cuyo patronazgo y administración han sido reglamentados por la Fundadora y confiados a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de Beneficencia particular docente, según el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre del año 1912;

Considerando que puede cumplir su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos; teniendo, por tanto, las características del artículo 44 de la citada Instrucción;

Considerando que este Ministerio es el único competente para acordar la clasificación de que se trata, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que con la concesión de audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 21 de septiembre de 1940), y con el informe

de la Junta Provincial de Beneficencia, quedan cumplidos los trámites del artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el Patronato de esta Obra pía debe confiarse a don Manuel de San Pelayo y Gil de Partearroyo, que es a quien le corresponde, a virtud del turno que hay que seguir, marcado por el deseo de la testadora;

Considerando que al no haber autorización expresa que exima al Patrono de presentar presupuestos y rendir cuentas, éste viene obligado a hacerlo anualmente, como ordena el artículo 84 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el 14 del citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estas Instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos, pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios para el cumplimiento de su fin, debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la propia Fundación, previa su venta en pública subasta;

Considerando que en los Reglamentos presentados no aparece nada contrario a la moral ni a las Leyes.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por la señora doña Gregoria Romillo y Ladrón de Guevara en Barrasa (Valle de Mena), provincia de Burgos, con el nombre de «Escuela de niños y niñas».

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma a don Manuel de San Pelayo y Gil de Partearroyo, quien tendrá la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que los títulos de la Deuda Perpetua que constituyen el capital fundacional, como asimismo el metálico, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, se conviertan en una lámina intransferible de la misma Deuda a nombre de la Obra pía de cultura de que se trata.

4.º Que se aprueben los Reglamentos por que ha de regirse dicha Fundación, debiendo devolverse dos ejemplares de los mismos a la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos, debidamente diligenciados.

5.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (Dirección General de lo Contencioso del Estado), a los efectos de la

exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, como determinan los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941 por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y la tarifa de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO), de 21 de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 16 de mayo de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Universidad de Sevilla don Luis G. Guileras Molaz.

Ilmo. Sr.: Cumplido lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Catedrático de la Universidad de Sevilla, don Luis G. Guileras Molaz, concediéndole un mes de licencia con todo el sueldo, con motivo de enfermedad que justifica mediante certificación facultativa y que se contará a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de mayo de 1941 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Careciendo de personalidad para concurrir al concurso previo de que se trata el único aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto al concurso previo de traslado anunciado para proveer en propiedad la cátedra de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y disponer al propio tiempo que vuelva a anunciarse al turno que legalmente corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de mayo de 1941 por la que se dan normas para la exportación y venta de obras de arte.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de abril de 1938 se dispuso que la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional asumiese todas las atribuciones que a la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional concedía la legislación vigente; y esta Ministerio, considerando preciso recordar muy especialmente el mas exacto cumplimiento de aquellas que a la enajenación y exportación de obras de arte, tanto antiguas como modernas, se refiere, ha resuelto reproducirlas a continuación.

El permiso para exportar obras de arte bien antiguas o modernas será solicitado mediante instancia reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, en la misma forma que se viene haciendo, del Presidente de la Sección de Exportaciones de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional. En la petición se hará constar el nombre de la Aduana de salida, y se acompañará, por triplicado, relación en que se detallen las obras a exportar (dimensiones, materia, procedimiento, autor, escuela, si son metales, clase y peso, y cuantos detalles faciliten el conocimiento y clasificación de las obras). También acompañarán, por triplicado, fotografías de las mismas, de un tamaño no inferior a ocho por doce. Si las obras tuviesen una antigüedad mayor de un siglo, se indicará su valor, a) efecto de su compra por el Estado, si así se estimase oportuno, o para el abono del tanto por ciento reglamentario, caso de ser autorizada la exportación.

Los particulares y entidades mercantiles constituidas o matriculadas para los fines del comercio de antigüedades y objetos de arte podrán venderlas libremente, pero deberán dar cuenta a la Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional (Sección de Exportaciones) cuando el precio sea superior a cincuenta mil pesetas. Quedan exceptuadas las obras entregadas en calidad de depósito por el Servicio de Recuperación, creado con motivo de la pasada guerra de liberación las que

no podrán ser vendidas, donadas ni cambiadas, en el plazo de un año, a contar de la fecha del acta de entrega, gozando de libre circulación al cumplirse éste, pero con la obligación, por parte de sus poseedores, de dar cuenta de la venta cambio o donación a la Sección de Exportaciones para que en todo momento sepa el Estado quién es el poseedor o usufructuario de las mismas.

En toda exportación, venta pública, subasta o liquidación de obras de arte antiguo, el Estado se reserva el derecho de tanteo.

El Estado se incautará de los objetos u obras de arte que se trate de exportar fraudulentamente y los Tribunales apreciarán el tanto de culpa de quienes hubiesen intervenido, pasando la obra a un Museo como propiedad del Estado.

Cuando, aunque demostrada la exportación clandestina, no se logre la incautación del objeto, podrá exigirse a cada una de las personas que hubieran intervenido en el hecho, una multa ad valorem según tasación de la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional. Su importe se destinará a un Museo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de mayo de 1941 por la que se determina sean anunciadas a oposición y concurso las plazas de los Profesores que han de constituir la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Orden de 10 del pasado mes de marzo y la propuesta formulada por la Comisaría General de la Música,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie a oposición y concurso la provisión de las plazas de los Profesores que han de constituir la Orquesta Nacional y que por dichos turnos han de ser provistas, con excepción de la plaza de piano, dos primeros violines, una viola y un violoncello, ya que, aceptada la propuesta de la Comisaría de la Música, los componentes de la llamada Agrupación de Cámara de la Orquesta Nacional señores don Enrique Aroca, don Luis Antón, don Enrique Iniesta, don Pedro Meroño y don Juan Ruiz Casaux serán nombrados en propiedad al considerar como el más destacado

mérito la labor que realizaron en los pasados meses. También quedan exceptuados de las formalidades de oposición y concurso las plazas de Archivero y Avisador, las que serán provistas a propuesta unipersonal de la Comisaría de la Música y recayendo la de Archivero en un Profesor de la Orquesta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de mayo de 1941 por la que se dispone el anuncio a concurso y oposición de las plazas vacantes en la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de esta misma fecha que las plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional sean provistas por oposición y concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se anuncie la provisión por concurso y oposición de las siguientes plazas: dos arpas, catorce violines primeros, catorce violines segundos, nueve violas, diez violoncellos, ocho contrabajos, dos flautas, un flautín, dos oboes, un corno inglés, dos clarinetes, un clarinete bajo, dos fagotes, un contrafagot, cuatro trompas, tres trompetas, tres trombones, una tuba, un timbal, y tres de percusión, vacantes en la Orquesta Nacional.

2.º El cincuenta por ciento de estas plazas será provisto por concurso de méritos y el otro cincuenta por oposición, reservándose en cada turno para señores Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, el número de plazas que previene la Ley de 25 de agosto del Año de la Victoria.

3.º Para ser admitido, tanto al concurso como a la oposición, se requiere ser español; haber cumplido veintitrés años en la fecha del comienzo de los ejercicios; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; acreditar su plena adhesión al régimen; no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá acordar los reconocimientos médicos que estime oportunos, siendo por cuenta del opositor todos los gastos que ello origine; y haber abonado la cantidad reglamentaria en concepto de derechos

de examen, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1925.

4.º Podrá aspirarse, indistintamente, por cualquiera de los dos turnos, a una o más plazas.

5.º El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte, tanto en el concurso como en la oposición, será el improrrogable de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de instancias.

6.º La oposición consistirá en la ejecución de una obra clásica escrita para el instrumento respectivo, descartando toda la literatura musical de oropel a base de virtuosismo. Los opositores presentarán, para elección por el Tribunal, un grupo de obras. Dicha ejecución se completará con la contestación a tres de los temas, sacados por sorteo, de los que a continuación se expresan:

Primero.—Origen de los instrumentos de cuerda.—Las antiguas violas.—Célebres constructores

Segundo.—Producción de los sonidos armónicos en cuerdas y en tubos.—Armónicos naturales y su explicación científica.

3.º Orígenes del arpa y su evolución.—Sistema del arpa diatónica de pedales.—Los glisados en escalas y acordes.

Cuarto.—Origen de los instrumentos de viento.—Cómo se produce el sonido en las flautas.—Lengüetas y embocaduras.

Quinto.—Sistema de pistones en los instrumentos de metal.—El trombón de varas.—Saxofones y bugles (saxhorns).

Sexto.—Instrumentos de percusión, celesta, timbres, xilofón, bombo, platillos y caja.—Timbales.

Séptimo.—Grandes divisiones de la historia musical.—Desde el canto litúrgico a la polifonía.—Polifonistas flamencos, italianos y españoles.—Los organistas primitivos.—Cabezón.

Octavo.—La época de Bach y de Haendel.—El concierto grosso, la Cantata y el Oratorio.—La Fuga de Bach.

Noveno.—Clavecínistas del siglo XVIII.—Italianos, franceses y alemanes.—El P. Soler y los españoles.

Décimo.—El clasicismo.—Haydn y Mozart.—Comienzos de la Orquesta moderna.

Undécimo.—Orígenes de la ópera.—Las Academias florentinas.—Monteverdi.

Duodécimo.—Gluck y Rameau.—Las grandes óperas de Gluck.—La ópera cómica y la ópera bufa.

Décimotercero.—Beethoven.—Evolución de la sinfonía.—Elementos principales de la sinfonía Beethoveniana.

Décimocuarto.—La música de Cámara.—Curva arquitectural desde el cuar-

teto de Haydn hasta los últimos cuartetos de Beethoven.

Décimoquinto.—Paralelo entre la ópera italiana de Rossini, Bellini y Donizetti y la ópera alemana de Weber.—El caso de Verdi.

Décimosexto.—El romanticismo.—Las ideas de Schubert, Schumann, Chopin y el preciosismo de Mendelssohn.

Décimoséptimo.—El poema sinfónico y la música a programa.—Berlioz, Liszt y Strauss.—Músicos rusos y el grupo de los cinco.

Décimoctavo.—Wagner. — Sus ideas estéticas, su sistema musical y su concepto de la orquesta.—El leitmotiv.

Décimonoveno. — El impresionismo contemporáneo. — Debussy, Ravel y Stravinsky.—Característica de la orquesta contemporánea.

Vigésimo.—Música española contemporánea.—Pedrell y Albéniz.—Compositores castellanos, vascos, catalanes, levantinos y andaluces; y

7.º Que una vez terminado el plazo de admisión de instancias, tanto para concurso como para la oposición, y publicada la relación de aspirantes admitidos, se remitirá toda la documentación al Presidente del Tribunal para que con arreglo a la legislación vigente señale día, hora y local donde han de dar comienzo los ejercicios de oposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de mayo de 1941 por la que se modifica el apartado sexto de la Orden de 10 de marzo próximo pasado que regula la forma de constituir el Jurado calificador para proveer las plazas vacantes de la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: Creado el Consejo Nacional de la Música por Orden de 3 de abril próximo pasado, este Ministerio ha resuelto modificar el apartado sexto de la Orden de 10 del pasado mes de marzo, que regulaba la forma de ser nombrados el Jurado calificador para proveer las plazas vacantes de la Orquesta Nacional, disponiendo que dicho Tribunal, tanto para el concurso de méritos como para la oposición, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Comisario general de la Música.

Vocales: La persona en quien delegue el Sindicato; un Profesor del Real

Conservatorio de Música y Declamación de Madrid; un Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando y un Vocal del Consejo Nacional de la Música, estos tres últimos designados libremente por el Ministerio y Secretario, sin voz ni voto, el que lo es de la Comisaría de la Música, don Federico Sopeña.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio haciendo saber que han quedado anulados los concursos que, para proveer diferentes plazas en los Servicios españoles de Tánger, fueron convocados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que se citan.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que, como consecuencia de la incorporación de Tánger al Protectorado español, han quedado anulados los concursos que, para proveer varias plazas en los servicios sanitarios de España en Tánger, fueron convocados por anuncios de esta Dirección General en los números del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que a continuación se citan:

B. O. número 128, de 7 de mayo de 1940 (una plaza de Auxiliar de Farmacia y dos de Matrona).

B. O. número 133, de 12 de mayo de 1940 (una de Guarda-almacén de Farmacia).

B. O. número 143, de 22 de mayo de 1940 (dos de Enfermeras de Cirugía).

B. O. número 151, de 30 de mayo de 1940 (ocho de Personal Subalterno y una de Farmacéutico).

B. O. número 153, de 1.º de junio de 1940 (tres de Enfermeras del Dispensario Musulmán).

B. O. número 167, de 15 de junio de 1940 (cinco de Médicos).

Los documentos presentados por los interesados en estas Oficinas, en

los días y horas hábiles, mediante recibo o autorización escrita, firmada por los señores concursantes

Madrid, 24 de mayo de 1941.—El Director general, P. S., Agustín Achútegui.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Farmacéutico de nuestra Zona de Protectorado (Farmacia de Tánger).

Se pone en conocimiento de las personas a que pueda interesar que el «Boletín Oficial» de nuestra Zona de Protectorado número 13 de 10 de mayo publica en su página 360 el siguiente anuncio para proveer la plaza de Farmacéutico (dependiente del Presupuesto del Majzen) en Tánger:

«Vacante la plaza de Farmacéutico de la Farmacia de Tánger de los Servicios Farmacéuticos Oficiales de la Zona, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 5.000 de gratificación, más el 40 por 100 del sueldo y vivienda aneja a la Farmacia, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.

b) Ser mayor de edad y menor de 40 años al finalizar el plazo de admisión de instancias.

c) Hallarse en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Farmacia expedido por cualquiera de las Universidades de España.

d) Gozar de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada mediante dictamen del Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.

e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador civil y del Delegado provincial de F. E. T. y de las JONS de la provincia de su residencia.

f) Carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes los siguientes por este orden: Caballero mutilado por la Patria, ex combatiente, ex cautivo por la Causa nacional, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo señor Alto Comisario, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Zona, acompa-

nándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona; por la especial índole del cargo no podrá ejercer particularmente la profesión de Farmacéutico y en su día quedará obligado a residir en el pabellón anejo a la Farmacia para atender al servicio de guardia nocturno.»

Madrid, 24 de mayo de 1941.—El Director general, P. S., Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación**

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—
Centros y Enlaces)

Anunciando subastas de contrata de las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Liria y sus estaciones férreas, en el tipo de cuatro mil trescientas ochenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia y Estafeta de Liria, hasta el día 9 de junio de 1941 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Valencia.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—El Director general, P. D., Inocencio G. Rojo

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 878 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Mugaire y Labayen, por el tipo de dos mil cuatrocientas noventa y siete pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Navarra y en la Estafeta de Santesteban hasta el día 20 de junio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Navarra.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—El Director general, P. D., Inocencio G. Rojo

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 499,40 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Caspe y su estación férrea por el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza y Estafeta de Caspe hasta el día 20 de junio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Zaragoza.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—El Director general, P. D., Inocencio G. Rojo

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la car-

ta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en canoa automóvil entre la Oficina del Ramo de El Ferrol del Caudillo y La Graña en el tipo de 2.200 pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración de Correos de La Coruña y en la Estafeta de El Ferrol hasta el día 25 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de La Coruña y ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—El Director general, P. D., Inocencio G. Rojo

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 240 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de la Deuda y Cla-
ses Pasivas**

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se menciona.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.694, emitida a favor del Ayuntamiento de Portalrubio (Teruel), por capital de 8.695,92 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 1 de mayo de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de abril de 1941

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
---------------------------	------------------------	--------------------------------	-----------------	--	------------------------------------	---

PENSIONES MAGISTERIO

D.ª Carmen Arbós Caubet (V.)	Maestro	2.000,00	3.ª parte	666,66	14- 5-940	Gerona.
» Paulina Asenjo Agudez (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	23-10-936	Valladolid.
» Concepción Capella Grandia (V.)	Idem	6.000,00	50 por 100	3.000,00	30- 7-36	Barcelona.
» María Estrada Ocaña (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	5- 1-941	Almería.
» Fernand Martínez Inés (V.)	Idem	3.694,44	15 por 100	554,16	1- 8-936	Zamora.
» Natividad Riesgo García (E.)	Idem	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	10- 7-940	Gijón.
» Francisca Sales Colmenero (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	666,66	27- 4-929	Valladolid.
» Pilar Vaquer Villalonga (V.)	Idem	4.372,92	15 por 100	655,93	26-12-940	Castellón.
» Joaquina e Ida Abad Blázquez (O.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	1.500,00	16-10-940	Cacerés.
» Ascensión Aguilar Clavel (V.)	Idem	6.000,00	3.ª parte	1.000,00	8-12-940	Castellón.
» Matilde Ayuso Sevillano (V.)	Idem	4.285,97	15 por 100	642,89	24- 9-940	Segovia.
» Victoria Aparicio Aragón (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	7-11-940	Soria.
» Antonia Arias Otero (V.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	14- 1-941	León.
» Toribia Arroyo Espiga (V.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	22- 1-941	Burgos.
» Trinidad Calvo Calvo (O.)	Idem	2.000,00	Idem	666,66	14- 1-941	León.
» Flora de Castro López (V.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	13- 8-940	La Coruña.
» María Luisa Caunedo Ruiz (E.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	10- 7-940	Oviedo.
» Carmen Josefa Enriquez Velasco (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	27- 8-936	Granada.
» María Esteban Villarrubia (E.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	10- 7-940	Toledo.
» Dolores Fandiño Liste (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	22- 6-940	La Coruña.
» Graciana Felices Corbalán (O.)	Idem	1.475,00	Idem	491,66	25- 5-934	Murcia.
» Antonia Fernandez Rodriguez (V.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	27- 3-940	Orense.
» Vicenta Iborra Cano (V.)	Idem	1.050,00	Idem	350,00	28- 3-939	Alcánte.
» Remedios Hernandez Bailester (V.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	3- 5-940	Murcia.
» Brígida Iglesias Medina (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	10-12-940	León.
» Cástula Lope Saiz (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	2- 9-936	Burgos.
» Antonia Llorden Fernandez (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	8- 8-936	Huelva.
» Vidalina Marin Girón (V.)	Idem	6.000,00	Idem	1.500,00	13-12-933	Granada.
» Huérfanos Mueñas Vecilla (O.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	12- 1-941	Madrid.
D.ª María Navarro Sánchez (V.)	Idem	4.375,00	15 por 100	656,30	5- 4-939	Alcánte.
» Perpetua Pastor García (V.)	Idem	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	5- 4-939	Soria.
» Nicolsa Pérez López y huérfanos (V. y O.)	Idem	4.000,00	15 por 100	500,00	8-10-936	Albacete.
» Felisa Prada García (V.)	Idem	4.700,00	4.ª parte	1.000,00	28-12-940	Oviedo.
» Isabel Ríos Bonanza (V.)	Idem	6.000,00	Idem	1.500,00	19-12-940	La Coruña.
» Marciana Rodríguez Abril (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	25- 1-941	Palencia.
» Josefa Rosell Zamora (V.)	Idem	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	5- 9-936	Granada.
» Severa Sánchez Escobar (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	27- 4-940	Toledo.

Madrid.

7-10-932

1.000,00

Idem

3.000,00

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

JUBILACIONES MAGISTERIO

D.ª Purificación Blanco Castejón	Maestra	6.000,00	60 por 100	3.500,00	3-2-941	Castellón.
» Refugio Carballar Rincón	Idem	5.000,00	Idem	3.000,00	1-4-941	Sevilla.
» Trinidad Escudero Cabrero	Idem	3.000,00	Idem	1.500,00	22-2-941	Burgos.
» Julia García Antolin	Idem	5.000,00	Idem	3.000,00	1-3-941	León.
D. Joaquín López Rodríguez	Maestro	4.000,00	40 por 100	1.500,00	26-3-941	Valencia.
D.ª Teresa Mor Rubio	Maestra	6.000,00	80 por 100	4.800,00	23-11-940	Lerida.
D.ª Manuel Parra Giménez	Maestra	4.000,00	40 por 100	1.500,00	2-1-940	Guadalajara.
D.ª Catalina Rupérez García	Idem	5.000,00	80 por 100	4.000,00	11-12-940	Almería.
» Manuela Sofia Meléndez	Idem	2.000,00	60 por 100	1.200,00	14-2-941	Vizcaya.
» Alejandra Torán Bacas	Idem	3.000,00	60 por 100	2.100,00	8-10-931	Sevilla.
» Ignacia Undurraga Olavarrieta	Idem	4.000,00	Idem	3.200,00	8-3-941	Segovia.
» Baldomera Vidaurreta	Idem	6.000,00	Idem	4.800,00	1-1-941	Vizcaya.
» María Mercedes Pruneda Sado	Idem	5.000,00	Idem	4.800,00	28-2-941	Alava
» Clotilde Mellid Bouza	Idem	4.000,00	Idem	4.000,00	24-5-938	Taragona.
» Denetria Lejarreta Martinez Crespo	Idem	4.000,00	Idem	3.200,00	4-11-940	La Coruña.
» María Teresa Sánchez Sánchez	Idem	5.000,00	Idem	4.000,00	23-12-940	Guipuzcoa.
D. José María Romero Fernández	Maestro	4.000,00	Idem	3.200,00	18-9-940	Murcia.
D.ª Juana Manzanares Canales	Maestra	6.000,00	Idem	4.800,00	1-1-941	Zamora.
D. Rubio Capilla Fernández	Maestro	4.000,00	Idem	4.800,00	16-1-941	Jaén.
D.ª Cándida Sánchez Provinciano	Maestra	4.000,00	70 por 100	2.800,00	9-2-941	Badajoz.
D. Juan Martínez García	Maestra	4.000,00	80 por 100	1.400,00	3-9-940	Caceres.
D.ª María de la Fuente Salvador	Maestra	4.000,00	60 por 100	2.400,00	1-3-941	León.
» Consuelo Haro García	Idem	4.000,00	Idem	3.200,00	1-3-941	Idem.
D. Miguel García Mosquera	Maestro	4.000,00	Idem	2.400,00	1-9-941	Castellón.
				3.200,00	1-1-941	León.

MESADAS

Málaga.

1.333,32

4.000,00

Maestro Nacional

JUBILACIONES

D. Jesús Otero González	Comisario 2.ª Inv. y Vig.	10.000,00	60 por 100	6.300,00	11-3-940	Cádiz.
» Luis Plaza Escudero	Capataz Cuerpo Telegrafos.	4.500,00	Idem	2.700,00	22-6-940	Valladolid.
» Enrique Calonge Lozano	Jefe Admón. 2.ª Téc. Correos	10.000,00	80 por 100	8.000,00	18-3-941	Madrid.
» Fernando de la Fuente Bocos	Portero 4.ª M. Civiles	2.500,00	40 por 100	1.000,00	5-10-940	Valladolid.
» Felipe Paredes Pérez	Portero Ministerios Civiles	5.000,00	80 por 100	4.000,00	2-4-940	Ehrevlona.
» Baldomero Pérez Guerrero	Comisario 2.ª Inv. y Vig.	12.500,00	60 por 100	7.500,00	13-3-941	Madrid.
» José Vicente Lloret Llorca	Tortero Faros Jefe Negdo. 2.ª	8.400,00	90 por 100	6.720,00	24-1-941	Castellón.
» Manuel Martínez Martínez	Portero 2.ª M. Civiles	6.000,00	Idem	4.800,00	23-1-941	Madrid.
» Enrique Hernández Carrillo Arauna	Magistrado de Entrada	16.500,00	Idem	13.200,00	8-9-939	Granada.
» Edelmiro Pérez Incógnito	Portero 1.ª M. Civiles	5.000,00	Idem	4.000,00	13-1-941	Oviedo.
» Manuel Lozano Sebastían	Guarda Jurado P. Nacional	3.000,00	40 por 100	1.200,00	1-3-941	Madrid.
» Aurelio Torres Giménez	Cartero Urbano Principal	4.750,00	60 por 100	2.850,00	9-3-941	Albacete.
» Agapito Carballo González	Comisario 3.ª C. Inv. y Vig.	11.100,00	80 por 100	8.880,00	25-3-941	Madrid.
» Manuel Amate Marin	Guardia de Seguridad	3.250,00	60 por 100	1.950,00	1-7-940	Cartagena.
» Genaro Sevill Peguero	Idem	3.250,00	Idem	1.950,00	1-7-940	Barcelona.
» Andrés Foblador Cid	Agente 1.ª C. Inv. y Vig.	6.000,00	Idem	3.600,00	1-6-940	Idem.
» Juan Micas y Taulera	Jefe Admón. 3.ª Hacienda	12.000,00	80 por 100	9.600,00	26-2-941	Almería.
» Alfredo Monereo de la Cámara	Jefe Negdo. 1.ª Hacienda	9.600,00	Idem	7.680,00	24-2-941	Badajoz.
» Desiderio López Rojo	Suboficial de Seguridad	4.500,00	Idem	3.600,00	1-7-940	Barcelona.
» Agustín Caminero Ferreyol	Cartero Urbano Mayor 1.ª	6.000,00	Idem	4.800,00	27-10-940	Ciudad Real.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulator Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de quita arranca el pago	Presoreta en que se domicilia el pago
D Vicente Carabajal Salinas	Cartero Urbano Mayor 1. ^a	5.000,00	80 por 100	4.000,00	1- 3-939	Tobedo.
» Pedro Ferrer Calatayud	Catedrático E. Pintura	6.102,21	20 por 100	1.220,44	2- 4-940	Valencia.
» Francisco Soler Lacambra	Suboficial de Seguridad	5.500,00	80 por 100	4.400,00	10-12-940	Zaragoza.
» Federico Roviralta López	Jefe Admón. 1. ^a Ing. Mec.	14.400,00	Idem	11.520,00	11- 3-941	Madrid.
» Joaquín García Granau	Comisario 2. ^a C. Inv. y Vig.	10.500,00	Idem	8.400,00	26- 3-941	Idem.
» Juan Henca y Ortuño	Inspector General C. Minas.	17.500,00	40 por 100	7.000,00	9- 2-940	Huelva.
» Prudencio Moreno Ramirez	Jefe Admón. 3. ^a E. Nacional.	12.000,00	80 por 100	9.600,00	14-12-940	Albacete.
» Enrique de Burgos Montezinos	Idem	12.000,00	60 por 100	7.200,00	21- 2-941	Barcelona.
» Virgilio Colchero y Grande	Auxiliar Numerario Instituto	3.000,00	Idem	1.800,00	6-10-939	Madrid
» Ricardo García Portela	Jefe Admón. 2. ^a Hacienda	13.200,00	80 por 100	10.560,00	9- 3-941	Ponbevedra.
» Cándido Jesús Hevia y Fernández Corujedo.	Registrador Propiedad 1. ^a	18.500,00	Idem	14.800,00	30- 8-940	Oviedo
» Jesús Daina Borobia	Comisario 2. ^a C. Inv. y Vig.	12.500,00	Idem	10.000,00	30-11-940	Barcelona.
» Salvador Díez Barrius	Cartero Urbano Principal	4.750,00	60 por 100	2.850,00	26- 5-940	Alicante
» José Gómez Caballero	Portero 3. ^o M. Civiles	4.000,00	80 por 100	3.200,00	21- 3-941	Granada.
» José Rives Escrivá	Guardia Policía Armada	3.600,00	60 por 100	2.160,00	1-12-940	Valencia.
» Melchor Arnáiz Calvo	Guardia de Seguridad	3.600,00	Idem	2.160,00	7- 1-941	Palencia.
» Luis Maiztegui Abarrategui	Cartero Urbano de 1. ^a	4.500,00	Idem	2.700,00	20- 8-940	Guipuzcoa.
» Saturnino Montojo Patero	Inspector Gral. S. Maritimos	17.500,00	80 por 100	14.000,00	26-12-940	Madrid
» Isaias Bobo Díez	Catedrático Instituto	13.200,00	40 por 100	5.280,00	7- 7-940	Valladolid.
» Joaquín Díaz de Freijo y López	Auxiliar Mayor Hacienda	7.200,00	Idem	2.380,00	16- 2-941	Lugo.
» Justo Góñez García Baquero	Magistrado de Término	19.000,00	Max.	15.000,00	6- 9-939	Madrid.
» José Ortí Celma	Ministro Plenipotenciario 1. ^a	25.000,00	Idem	15.000,00	1- 4-939	Idem.
» Manuel Mesa Chaix	Cartero Urbano Principal	4.750,00	60 por 100	2.850,00	12- 3-941	Barcelona.
» José Ramón Lomba de la Pedraja	Magistrado de Término	20.000,00	Max.	15.000,00	5-12-940	Granada.
» José Cordero Bello	Catedrático de Facultad	11.480,53	40 por 100	4.592,21	23- 7-939	Santander.
» Federico Esperón López	Comisario 3. ^a C. Inv. y Vig.	11.100,00	60 por 100	6.660,00	21-10-940	Tenerife.
» Eduardo Morato Gil	Alguacil Audiencia	2.500,00	40 por 100	1.000,00	25-10-940	Huelva.
» Pedro López González	Jefe Negdo. 2. ^a Hacienda	8.400,00	60 por 100	5.040,00	2- 1-941	Valencia.
» Rodolfo Gómez Fernández Luanco	Cartero Urbano Mayor de 1. ^a	6.000,00	Idem	3.600,00	5-12-940	Madrid.
» José Vázquez Vidal	Jefe Admón. 1. ^a Aduanas	14.400,00	80 por 100	11.520,00	29- 1-941	Baleares.
» José María Gómez Pérez	Guardia de-Seguridad	3.250,00	60 por 100	1.950,00	1- 3-939	La Coruña.
» José Baños Tortosa	Portero 4. ^o M. Civiles	2.500,00	40 por 100	1.000,00	11-10-940	Albacete.
» Enrique Golmayo de la Torreñte	Jardinero Universidad Murcia	1.681,67	20 por 100	336,33	29- 2-941	Murcia.
» José Garves Lliana	Jefe Negdo. 2. ^a Hacienda	6.000,00	60 por 100	3.600,00	23-11-940	Sevilla.
» Quintín Garrido Muñoz	Inspector 1. ^a C. Inv. y Vig.	8.500,00	Idem	5.100,00	1- 7-939	Barcelona.
D. ^a Dolores García Alfaro	Cartero Urbano Principal	3.750,00	Idem	2.250,00	13- 2-940	Salamanca.
	Sirvienta Escuela de Trabajo	1.250,00	40 por 100	500,00	9-10-940	Madrid.

RETIROS ALMADÉN

D Alejandro Capilla León	Mínero de Almadén	900,00	Diaria	2,50	27- 2-941	Ciudad Real.
» Felipe de Jesús Gargantiel del Salto	Idem	900,00	Idem	2,50	16- 3-941	Idem.
» Nemesio Barba Caja	Idem	900,00	Idem	2,50	1-11-940	Idem.
» Alejandro Coronel y Fernández	Idem	900,00	Idem	2,50	16- 3-941	Idem.
» Juan Núñez Montañez	Idem	900,00	Idem	2,50	16- 3-941	Idem.
» Modesto Algorta Izquierdo	Idem	900,00	Idem	2,50	16- 3-941	Idem.
» Roberto Fernández Luna Cantón	Idem	720,00	Idem	2,50	16- 3-941	Idem.
» Hermenegildo M. Cantón Fernández	Idem	900,00	Idem	2,50	16- 3-941	Idem.
» Celedonio José Cano Concha	Idem	540,00	Idem	1,50	16- 3-941	Idem.
» Pantaleón Bernardino López Rodríguez	Idem	900,00	Idem	2,50	16- 3-941	Idem.

Nombre	Categoría	Salario	Clase	Lugar	Fecha	Salario	Clase	Lugar
D. Venancio Sansón López	Director 1.º Cuerpo Prisiones.	9.600,00	Mayor	Madrid	19-11-936	1.000,00	Mayor	Madrid
Antonio Gracia Tosaus	Inspector 2.º Inv. y Vig.	8.400,00	4.ª parte	Barcelona	1-7-940	1.500,00	4.ª parte	Barcelona
Luis González Molina	Comisario 3.º Inv. y Vig.	11.100,00	Idem	Madrid	3-4-939	3.000,00	Idem	Madrid
Francisco Rico de Lara	Comisario 2.º Inv. y Vig.	12.500,00	Idem	Granada	6-9-936	1.500,00	Idem	Granada
PENSIONES								
D.ª Bruna Larruba Lluvero (V.)	Cabo del Cuerpo Seguridad	4.000,00	Mayor	Madrid	19-11-936	1.000,00	Mayor	Madrid
Pilar Vivente Ferrero (V.)	Inspector de Vigilancia	6.000,00	4.ª parte	Barcelona	1-7-940	1.500,00	4.ª parte	Barcelona
Isabel González Baruteil (O.)	Consejero del Supremo	12.000,00	Idem	Madrid	3-4-939	3.000,00	Idem	Madrid
Maria de las Nieves Canut Mohino (V.)	Jefe de Correos	7.000,00	Idem	Sevilla	20-8-940	1.500,00	Idem	Sevilla
Huérf. Castillo Moratalla (O.)	Oficial de Telégrafos	5.000,00	Mayor	Madrid	10-3-940	1.500,00	Mayor	Madrid
Huérf. Oliveras Goll (O.)	Comisario de Vigilancia	12.000,00	Idem	Barcelona	25-10-940	2.000,00	Idem	Barcelona
Jesusa Diaz Moreno (V.)	Jefe de Negociado jubilado	8.000,00	Idem	Chuenca	14-4-940	1.750,00	Idem	Chuenca
Maria Luisa García de Arboleya y Barrio (V.)	Jefe de Correos	7.000,00	Idem	Sevilla	29-9-936	3.000,00	Idem	Sevilla
D.ª Adelaida Echuna Pérez (V.)	Idem	6.000,00	50 por 100	Tarragona	13-6-935	1.807,02	50 por 100	Tarragona
Guadalupe Surriel Polavieja (V.)	Ingeniero Industrial	7.228,11	25 por 100	Valencia	26-2-937	1.500,00	25 por 100	Valencia
Eulalia Pujals Rusell (V.)	Jefe de Hacienda	6.000,00	Idem	Barcelona	2-5-939	1.125,00	Idem	Barcelona
Josefa Sastre Arranz (V.)	Conserje Instituto Comprob.	4.500,00	Idem	Madrid	10-7-940	1.250,00	Idem	Madrid
Felisa Alvarez Diaz (E.)	Oficial de Telégrafos	5.000,00	25 por 100	Idem	14-2-941	1.750,00	25 por 100	Idem
Mariá Encarnación Flores Balaguer (V.)	Jefe de Hacienda	7.000,00	Mayor	Barcelona	29-1-940	1.000,00	Mayor	Barcelona
Irene Naranjo Hoyos (V.)	Cartero Urbano	4.000,00	Idem	Madrid	26-5-939	1.000,00	Idem	Madrid
Benita Cuevas Oriñuela (V.)	Guardia de Seguridad	4.000,00	Idem	Idem	9-8-938	1.125,00	Idem	Idem
Francisca Sánchez Suárez (V.)	Agente de Vigilancia	4.500,00	25 por 100	Idem	1-12-937	6.000,00	25 por 100	Idem
Maria del Pilar Asín Vidaurreta (V.)	Catedrático	12.000,00	50 por 100	Idem	7-10-936	1.500,00	50 por 100	Idem
Esperanza Castaños Fernández (V.)	Jefe de Estadística	6.000,00	Idem	Toledo	16-10-936	1.500,00	Idem	Toledo
Mercedes Bermejo Eiranoba (O.)	Jefe de Correos	6.000,00	Idem	Madrid	21-12-937	500,00	Idem	Madrid
Matilde Benavides Alonso (O.)	Oficial de Hacienda	1.500,00	3.ª parte	Almería	26-1-939	1.333,33	3.ª parte	Almería
Fuencisla Blanco Alvarez (O.)	Funcionario de Fomento	4.000,00	Idem	Segovia	20-10-936	2.000,00	Idem	Segovia
Bladfa Cuerva González (V.)	Oficial de Prisiones	4.000,00	50 por 100	Albacete	30-12-935	1.125,00	50 por 100	Albacete
Matilde Sanz Achevarría (V.)	Agente de Vigilancia	4.500,00	4.ª parte	Madrid	13-4-940	666,66	4.ª parte	Madrid
Maria Pérez Valcarvel (V.)	Guardia Forestal	2.000,00	3.ª parte	León	4-3-940	1.500,00	3.ª parte	León
Angela Barral Calvet (V.)	Agente Inv. y Vig.	6.000,00	Idem	Albacete	27-11-940	1.750,00	Idem	Albacete
Maria Hernández Tarano (V.)	Jefe de Correos	7.000,00	Idem	Madrid	11-7-938	1.000,00	Idem	Madrid
Soledad Jiménez-Latorre (O.)	Guardia de Seguridad	3.000,00	3.ª parte	Barcelona	18-4-940	1.000,00	3.ª parte	Barcelona
Maria Boronat Mercadé (V.)	Cartero Urbano	4.000,00	Mayor	Idem	12-10-939	4.500,00	Mayor	Idem
Chimppia Fernández Cibeira (V.)	Vigilante de Caminos	4.000,00	Extrad.ª	Madrid	27-10-937	1.625,00	Extrad.ª	Madrid
Emilia Sanz Moreno (V.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	50 por 100	Murcia	5-3-939	1.250,00	50 por 100	Murcia
Ana González Rocha (V.)	Delinante de Obras Públicas	5.000,00	25 por 100	Sevilla	7-4-939	1.500,00	25 por 100	Sevilla
Consolación Ayala Figueredo (O.)	Sobresistente Obras Públicas	6.000,00	3.ª parte	Barcelona	23-3-939	1.000,00	3.ª parte	Barcelona
Manuela García Rull (V.)	Portero M. Civiles	3.000,00	4.ª parte	Madrid	1-12-936	2.750,00	4.ª parte	Madrid
Auoroa García Broward (V.)	Funcionario de Prisiones	11.000,00	15 por 100	Idem	17-12-936	675,00	15 por 100	Idem
Gaudencia López Tejedo (V.)	Agente de Vigilancia	4.500,00	4.ª parte	Zaragoza	16-8-940	1.500,00	4.ª parte	Zaragoza
Maria del Pilar Blasco Ijazo (O.)	Catedrático	6.000,00	Idem	Madrid	12-5-939	1.000,00	Idem	Madrid
M.ª Pinto Pérez (O.)	Guardia de Seguridad	4.000,00	Idem	Madrid	22-8-940	1.000,00	Idem	Madrid
Huérf. López Redondo (O.)	Subdirector de Telégrafos	4.000,00	Idem	Cáceres	4-11-937	1.000,00	Idem	Cáceres
D.ª Maria Eriñanz Colás (V.)	Guardia de Seguridad	3.000,00	3.ª parte	Barcelona	23-7-936	3.500,00	3.ª parte	Barcelona
Elisa Carruana Vazquez (V.)	Jefe de Prisión	7.000,00	50 por 100	Madrid	9-10-936	3.000,00	50 por 100	Madrid
Rogelia Soroceta Azoué (V.)	Jefe de Administración	12.000,00	4.ª parte	Guipúzcoa	1-9-938	3.750,00	4.ª parte	Guipúzcoa
Huérf. García Vázquez (O.)	Idem	15.000,00	Idem	Madrid	11-7-939	1.500,00	Idem	Madrid
Huérf. Cogollos Cogollos (O.)	Catedrático	6.000,00	Idem	Valencia	1-3-940	1.125,00	Idem	Valencia
D.ª Josefa Rodríguez Rodríguez (V.)	Suboficial Cuerpo Seguridad	4.500,00	Idem	Madrid	5-2-939	1.750,00	Idem	Madrid
Pa. Barcones Aiguacil (V.)	Sobresistente de Obras Públicas	7.400,00	Idem	Ciudad Real	19-12-936	1.000,00	Idem	Ciudad Real
Genevosa Salvador Sánchez (V.)	Guardia de Seguridad	4.000,00	Mayor	Madrid			Mayor	Madrid

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Matilde Vasconcellos Escalada (V.)	Oficial de Telégrafos	5.000,00	15 por 100	750,00	20-8-936	Zaragoza.
» Esperanza Pérez Moreno (E.)	Jefe de Telégrafos	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	11-10-940	Madrid
Huérf. Puyo Barón (O.)	Jefe de Hacienda	4.000,00	Mayor	1.000,00	16-7-936	Valencia
D.ª Angeles Lopez Higuera (O.)	Idem	M. O.		1.500,00	17-1-938	Murcia.
» María Gómez de Salazar (V.)	Ayudante de Montes	6.000,00	4.ª parte	1.750,00	21-11-940	Cuenca.
Huérf. Muslaré Anastasio (O.)	Comisario	10.000,00	Idem	2.500,00	22-1-941	Madrid
D.ª Ramona Galván Mendizábal (V.)	Jefe C. Pericial Contabilidad.	1.750,00	Idem	1.750,00	9-8-936	Idem.
» Josefa Braseró Potenciano (O.)	Portero	4.000,00	Mayor	1.000,00	1-9-940	Idem.
» Antonia Alvid Navarro (V.)	Repartidor de Telégrafos	2.000,00	50 por 100	1.000,00	1-10-936	Barcelona.
» Adoración Terradillos Marín (V.)	Guarda de Seguridad	3.138,92	15 por 100	470,70	4-3-937	Salamanca.
» Angela Gamero Cupido (V.)	Catedrático	10.000,00	50 por 100	5.000,00	18-8-937	Valencia
» Teodora Iñigo Fuentes (V.)	Inspector de Vigilancia	8.000,00	Idem	4.000,00	24-10-936	Barcelona.
» Rosa Basco Rivera (V.)	Cartero Urbano	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	2-11-936	Gerona.
» Concepción Capdevila Solans y otro (V. y O.)	Cartero Urbano	4.000,00	Mayor	1.000,00	24-5-937	Barcelona.
Huérfanos Cavanellas Sánchez (O.)	Delincante Obras Públicas	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	19-3-940	Madrid
» Morell Cuéllar (O.)	Ayudante Cuerpo Agrónomos.	10.000,00	Idem	2.500,00	21-5-940	Granada.
D.ª Ana Torres Algote (V.)	Portero M. Civiles	2.500,00	3.ª parte	833,33	21-5-939	Sevilla.
» Luvina Nave Gigosos (V.)	Oficial de Telégrafos	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	23-3-938	León.
» Rosalía Toca Beretervide (V.)	Catedrático	9.000,00	Idem	2.250,00	12-2-940	Oviedo.
» Socorro de Benito Bañez de Alcolea (O.)	Guarda de Seguridad	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	24-6-939	Madrid
» Elera González Llorca (E.)	Ingeniero de Caminos	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	14-10-940	Vizcaya
» Francisca Moral Martín (V.)	Jefe de Correos	5.089,72	15 por 100	763,45	10-7-940	Madrid
» María Martínez Pérez (V.)	Portero de Hacienda	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	30-4-938	Málaga
» Micaela López Andrea (V.)	Ayudante Consejero	2.000,00	Idem	666,66	12-1-937	Madrid
» Inés Conesa Artiga (V.)	Alguacil Juzgado	2.000,00	Idem	666,66	16-7-937	Castellón.
» María de la O. Trigueros Sánchez (V.)	Ingeniero de Montes	6.000,00	50 por 100	3.000,00	26-7-936	Madrid.
» Enriqueta Pascual Puig (O.)	Ayudante Mayor de Montes.	3.500,00	M. M.	1.750,00	23-12-937	Huesca
» Juana Rubio Martínez (V.)	Guarda Forestal	2.000,00	3.ª parte	666,66	4-5-938	Murcia.
» María Luisa Benavente González (V.)	Auxiliar Oficinas de Marina.	4.250,00	50 por 100	2.125,00	4-10-936	Madrid
» Isabel Maicas Brosed (V.)	Ayudante de Obras Públicas	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	1-2-939	Valencia.
» María Victorina de Miguel y Yapia (O.)	Portero M. Civiles	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	14-1-941	Barcelona.
» María Benítez Galán (V.)	Jefe Amon. de Correos	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	15-2-941	Badajoz.
» Pilar Peña Alonso (E.)	Oficial de Telégrafos	5.000,00	25 por 100	1.250,00	10-7-940	Barcelona.
» Julia Jiménez Cabrera (V.)	Practicante	Extraordinaria		1.100,00	23-1-940	Cáceres.
» Concepción Díaz Blanco (V.)	Registrador de la Propiedad	4.000,00	Idem	10.000,00	27-12-940	Madrid.
» Francisca Martínez Blanco (V.)	Portero M. Civiles	7.000,00	4.ª parte	1.000,00	12-1-938	Barcelona.
» Monserrat Más Pellús (O.)	Ayudante Pral. 1.ª Clase	4.500,00	Idem	1.750,00	17-12-938	Barcelona.
» Julia Carcelen Prada y otras (V. y O.)	Oficial de Prisiones	2.500,00	3.ª parte	1.125,00	25-1-938	Madrid
» Celestina de San José Hernández (V.)	Capataz Forestal	18.000,00	4.ª parte	833,33	18-7-940	Valladolid.
» Adeaida Laserra Campaña (V.)	Ingeniero de Caminos	5.000,00	15 por 100	4.500,00	9-5-940	Madrid
» Eloisa Luna García (E.)	Oficial de Telégrafos	3.500,00	Idem	750,00	17-7-940	Idem.
» Alejandra Muñoz de la Fuente (E.)	Cartero Urbano	7.000,00	Idem	575,00	10-7-940	Idem.
» Araceli Francisca Neira Seara (V.)	Funcionario de Correos	4.000,00	4.ª parte	1.750,00	3-10-938	Barcelona.
» Sinfrosina Melgarejo Sandoval (V.)	Cartero Urbano	2.250,00	Mayor	1.000,00	2-1-941	Idem.
» Margarita Campos Aceituno (V.)	Capataz Forestal	5.000,00	3.ª parte	750,00	14-2-937	Madrid
» María Egea García (V.)	Oficial de la Audiencia	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	14-3-937	Murcia
» María Font Roca y otros (V. y O.)	Agente de Hacienda	4.500,00	Idem	1.250,00	24-12-936	Barcelona.
» Carmen Nadal Ruiz (V.)	Guarda Forestal	2.500,00	50 por 100	2.250,00	17-12-936	Guadalajara.
» Pilar de Marcos Martín (V.)	Guarda Forestal	2.500,00	3.ª parte	833,33	14-3-940	Madrid.

» Nemesia Sorbino Segura y otros (V. y O.)	Jefe de Telégrafos	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	17-1-939	Palencia.
» Juana Ramirez Sancho (V.)	Portero	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	24-12-937	Madrid
» Elena Vilaseca Abizand. (V.)	Inspector de Vigilancia	8.500,00	4.ª parte	2.125,00	10-7-940	Barcelona.
» Victoria Redin Olarte (O.)	Cartero Urbano	6.000,00	Idem	1.500,00	6-2-939	Idem.
» Carmen Sorraiz Sánchez (O.)	Oficial de Hacienda	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	15-9-938	Idem.
» María Asunción Roca Biega (V.)	Ayudante de Montes	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	20-12-938	Madrid.
» Rosalia de la Tejada Hernández (V.)	Guardián de Prisiones	3.000,00	50 por 100	1.500,00	23-7-936	Idem.
PENSIONES DE GRACIA						
D.ª Dolores Casado Zamorano	Obrero de Almadén	0,50		182,50	28-11-938	Ciudad Real.
» Juana García Tejero	Idem	0,50		182,50	15-12-937	Idem.

DOTES

D.ª Regina Pedreira Rodriguez	Cazadorazo			460,25		Madrid.
» María de los Dolores Ramos Martín	Portero			333,33		Idem.
» Marina Cazorla Soto	Jefe de Correos			562,50		Idem.

MESADAS

D.ª Antonina Viñuales Basola	Peón Caminero	2.007,00	Cinco	836,45		Huesca.
» Florentina Toledo Madrigal	Idem	2.007,00	Cinco	836,45		Cuenca.
» Dolores Lucas Martín	Idem	2.007,00	Cinco	836,00		Málaga.
» Pilar de Vera Fernández	Ayudante de Obras Públicas	6.000,00	Cuatro	2.000,00		Madrid
» Justina Gutiérrez Camino	Guardia de Seguridad	3.250,00	4 y media	1.218,00		Idem.
» Felipa Huerto Bordas	Sargento de Seguridad	900,00	Cinco	375,00		Barcelona.

RESUMEN

	Pesetas
Importan Pensiones de Magisterio	40.700,88
Idem Jubilaciones de Magisterio	76.000,00
Idem Mesadas de supervivencia	1.333,32
Idem Jubilaciones	325.058,98
Idem Retiros de Almadén	8.460,00
Idem Excepciones forzosas	27.733,32
Idem Pensiones	179.674,13
Idem Pensiones de Gracia	365,00
Idem Dotes	1.455,78
Idem Mesadas	6.101,90
TOTAL	663.873,31

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Concediendo prórroga de licencia por enfermo al Perito Agrícola del Estado don Antonio Cuadra Cuadra.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio, por conducto reglamentario, el Perito Agrícola del Estado don Antonio Cuadra Cuadra, afecto a la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Jaén, acompañada del certificado médico correspondiente, en solicitud de primera prórroga de licencia por enfermo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924; cumplidos los requisitos que previenen los preceptos legales citados, ha resuelto conceder a don Antonio Cuadra Cuadra primera prórroga de licencia por enfermo, con medio sueldo, que disfrutará en Jaén, Mancha Real y Madrid, finalizando esta concesión el día 2 del próximo mes de junio.

De orden del señor Ministro de Agricultura lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1941.—El Director general, Manuel de Goytia.

Señor Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo becas en la Escuela de Capataces de Minas de Huelva a los alumnos que se indican.

Vista la comunicación elevada por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de fecha 10 de mayo de 1941, referencia 20-176, por la que se notifica la propuesta adoptada de acuerdo con la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Huelva, para el disfrute por el presente curso de las becas establecidas a favor de los alumnos de dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que han sido seguidos los trámites reglamentarios, y que para el pago de la atención que se solicita existe la consignación figurada en el capítulo primero, artículo segundo, agrupación 21, concepto 26 del vigente Presupuesto general de gastos de este Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto que las 2.000 pesetas que del reparto entre las Escuelas de Capataces de Minas existentes corresponde para el año actual a la de Huelva, se subdividan, de conformidad con la propuesta elevada, concediendo las cantidades que se indican a los siguientes señores:

Don Manuel Gómez Palomo.—Minas de Santelmo, 500 pesetas.

Don José Gutiérrez Rodríguez.—Minas de Villanueva de las Minas, 500 pesetas.

Don Manuel Márquez Franco.—Minas de Riotinto, 500 pesetas; y

Don José Medina López.—Minas de Villanueva de las Minas, 500 pesetas.

Que percibirán por dozavas partes, en mensualidades vencidas, con cargo a la consignación que indicada queda, a contar de primero de enero próximo pasado y hasta el 30 de septiembre venidero; debiéndose, con anterioridad a esta última fecha, proponer a esta Dirección General por la Junta de Profesores los nuevos becarios o prórroga de los mismos, en su caso, al objeto de acoplar el percibo económico a la normalidad de los cursos, para el disfrute del beneficio de primero de octubre de 1941 a 30 de septiembre de 1942, tramitándose, con referencia a las que por la presente Orden se conceden, las nóminas que procedan con la mayor urgencia posible.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Concediendo becas en la Escuela de Capataces de Minas de Cartagena a los alumnos que se citan.

Vista la comunicación elevada por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, de fecha 13 de mayo de 1941, referencia 167 por la que se notifica la propuesta, adoptada, de acuerdo con la Escuela de Capataces Facultativos de Cartagena, para el disfrute por el presente curso de las becas establecidas a favor de los alumnos de dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que han sido seguidos los trámites reglamentarios y que para el pago de la atención que se solicita existe la consignación asegurada en el capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 21, concepto 26 del vigente presupuesto general de gastos de este Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto que las 2.000 pesetas que del reparto entre las Escuelas de Capataces de Minas existentes corresponden para el año actual a la de Cartagena, se subdivida, de conformidad con la propuesta elevada, concediendo las cantidades que se indican a los siguientes señores:

Don Ginés Moreno Marín, 500 pesetas.

Don Francisco Gómez Martínez, 500 pesetas.

Don Pedro Barcelona Vitoria, 500 pesetas.

Don Francisco Maldonado Conesa, 500 pesetas.

Que percibirán por dozavas partes, en mensualidades vencidas, con cargo a la consignación que indicada queda, a contar de 1 de enero próximo pasado y hasta el 30 de septiembre venidero; debiéndose, con anterioridad a esta última fecha, por la Junta de Profesores proponer a esta Dirección General los nuevos becarios o prórroga de los mismos, en su caso, al objeto de acoplar el percibo económico a la normalidad de los cursos para el disfrute del beneficio de 1 de octubre de 1941 a 30 de septiembre de 1942, tramitándose, con referencia a las que por la presente Orden se conceden, las nóminas procedentes a la mayor urgencia posible.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Dirección General de Bellas Artes

Anunciando a oposición y concurso las plazas de los Profesores que han de constituir la Orquesta Nacional.

Se hallan vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional las siguientes plazas: dos arpas, catorce violines primeros, catorce violines segundos, nueve violas, diez violoncellos, ocho contrabajos, dos flautas, un flautín, dos oboes, un corno inglés dos clarinetes, un clarinete bajo; dos fagotes, un contrabajo, cuatro trompas, tres trompetas, tres trombones, una tuba, un timbal; y tres de percusión, que han de ser provistas, el cincuenta por ciento, por concurso de méritos; y el otro cincuenta, por oposición libre; reservándose en cada turno para señores Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otras perso-

nas que dependieran económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; el número de plazas, en cada turno, que previene la Ley de 25 de agosto del Año de la Victoria.

Para ser admitidos, tanto al concurso como a la oposición, se requiere ser español; haber cumplido veintitrés años en la fecha del comienzo de los ejercicios; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; acreditar su plena adhesión al Régimen; no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá acordar los reconocimientos médicos que estime oportunos, siendo por cuenta del opositor todos los gastos que ello origine y haber abonado, los que se presenten a la oposición, la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos de examen, con arreglo a lo dispuesto por Real Orden de 12 de marzo de 1925.

Los aspirantes, tanto al concurso como a la oposición, presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN DEL ESTADO, plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de instancias.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el recibo que les sea expedido, haber depositado en el plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y documentación.

Podrá aspirarse, indistintamente, por cualquiera de los turnos, a una o más plazas.

A la instancia deberán acompañar la documentación acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella, pudiendo acreditar los méritos y servicios a que se refiere el Reglamento de Oposiciones de 8 de abril de 1910. Además de la partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificación negativa de antecedentes penales; certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa; certificación, expedida por la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional; certificación, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en la que se haga constar que observa buena conducta; copia, legalizada, del acta de declaración de Caballero Mutilado o del oficio en que se participa al aspirante tener la Medalla de Campaña; certificados o certificado de haber ser-

vido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa; certificado de haber sido durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en esta convocatoria, ex cautivo, huérfano o depender económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos; y los que se presenten a la oposición, recibo de la Habilitación del Ministerio de haber abonado los derechos de examen.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, aquellas plazas que no hubiesen sido solicitadas por los señores comprendidos en el apartado correspondiente de la Ley de 25 de agosto del Año de la Victoria, pasarán automáticamente al turno de oposición libre, según corresponda.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación de los aspirantes admitidos a la oposición se remitirá la documentación, tanto de los concursantes como de los opositores, al Presidente del Tribunal, el cual procederá a hacer la propuesta en cuanto al concurso y a señalar el día, hora y local en que han de dar comienzo los ejercicios de oposición.

La oposición consistirá en la ejecución de una obra clásica escrita para el instrumento respectivo, descartando toda la literatura musical de oropel a base de virtuosismo. Los opositores presentarán, para elección por el Tribunal, un grupo de obras. Dicha ejecución se completará con la contestación a tres de los temas, sacados por sorteo, de los que a continuación se expresan:

1.º Origen de los instrumentos de cuerda.—Las antiguas violas.—Célebres constructores.

2.º La producción de los sonidos armónicos en cuerdas y en tubos.—Armónicos naturales y su explicación científica.

3.º Orígenes del arpa y su evolución.—Sistema del arpa diatónica de pedales.—Los glisados en escalas y acordes.

4.º Origen de los instrumentos de viento.—Cómo se produce el sonido en las flautas.—Lengüetas y embocaduras.

5.º El sistema de pistones en los instrumentos de metal.—El trombón de varas.—Saxofones y bugles (saxhorns).

6.º Instrumentos de percusión, celesta, timbres, xilofón, bombo, platillos y caja.—Timbales.

7.º Grandes divisiones de la historia musical desde el canto litúrgico a la polifonía.—Polifonistas flamencos, italianos y españoles.—Los organistas primitivos.—Cabezón.

8.º La época de Bach y de Haendel. El concierto grosso, la Cantata y el Oratorio. La Fuga, de Bach.

9.º Clavecinistas del siglo XVIII.—Italianos, franceses y alemanes.—El P. Soler y los españoles.

10. El clasicismo.—Haydn y Mozart. Comienzos de la Orquesta moderna.

11. Orígenes de la ópera.—Las Academias florentinas.—Monteverdi.

12. Gluck y Rameau.—Las grandes óperas de Gluck.—La ópera cómica y la ópera bufa.

13. Beethoven.—Evolución de la sinfonía.—Elementos principales de la sinfonía beethoveniana.

14. La música de Cámara.—Curva arquitectural desde el cuarteto de Haydn hasta los últimos cuartetos.—Cuarteto de Beethoven.

15. Paralelo entre la ópera italiana de Rossini, Bellini y Donizetti y la ópera alemana de Weber.—El caso de Verdi.

16. El romanticismo.—Las ideas de Schubert, Schumann, Chopin y el preciosismo de Mendelssohn.

17. El poema sinfónico y la música a programa.—Berlioz, Liszt y Strauss. Músicos rusos y el grupo de los cinco.

18. Wagner.—Sus ideas estéticas, su sistema musical y su concepto de la orquesta.—El leitmotiv.

19. El impresionismo contemporáneo.—Debussy, Ravel y Strawinsky.—Característica de la orquesta contemporánea.

20. Música española contemporánea. Pedrell y Albéniz.—Compositores castellanos, vascos, catalanes, levantinos y andaluces.

Cada uno de los anteriores ejercicios y temas se ejecutará y desarrollará en el tiempo que prudencialmente requiera y que previamente será señalado por el Tribunal.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente, como asimismo que las Autoridades de las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» en el cual aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de abril de 1924.

Madrid, 17 de mayo de 1941.—El Director general de Bellas Artes, Juan de Contreras.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ESCALAFON DE PROFESORES DE TERMINO DE

Número del Escalafón	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Titulos	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso
Sección 1.ª—20.000 pesetas					
1	1	D. Luis Brú y González Herrero	P. D. P. Q. P. M.	22 octubre 1875	Oposición ...
Sección 2.ª—18.000 pesetas					
2	1	D. Jesús López de Rego Labarta	Arquitecto	5 diciembre 1876	Oposición ...
3	2	D. Eduardo Lozano Monreal	Ing. I. - Ldo. C.	21 mayo 1881	Concurso ...
Sección 3.ª—16.400 pesetas					
4	1	D. Manuel Garnelo Alda	2.ª Med.	1 enero 1878	Concurso ...
5	2	D. Mariano Calleja Ragel		22 julio 1882	Concurso ...
Sección 4.ª—14.400 pesetas					
6	1	D. Victoriano Chicote Recio		28 marzo 1874	Oposición ..
7	2	D. Manuel Rodríguez Codolá		19 mayo 1872	Concurso ...
8	3	D. Joaquín Capulino Jáuregui	3.ª Med.	26 marzo 1879	Oposición ..
9	4	D. Ricardo Agrásot Zaragoza	Bachiller	16 junio 1875	Oposición ..
10	5	D. Rafael García Guijo	3.ª Med.	2 marzo 1881	Oposición ..
11	6	D. Julio García Gutiérrez	Bachiller	6 noviembre 1882	C. Asc.
12	7	D. Francisco Pérez Dolz	1.ª Med.	7 febrero, 1887	Oposición ..
12 bis	7 bis	D. César Faumard López		4 febrero 1885	O. M.
13	8	D. Manuel Mora Gaudó	Ldo. L.	31 diciembre 1874	Oposición ...
14	9	D. Eduardo Targuis Rodríguez	Bachiller	3 mayo 1882	R. O.
15	10	D. Arturo López de Vergara y Albertos.		16 julio 1874	R. O.
16	11	D. Enrique Navas Escuriet	P. D.	13 noviembre 1875	Oposición ...
17	12	D. Nicolás Soro Álvarez	1.ª Med.	20 enero 1875	Oposición ...
18	13	D. Diego García Carreras		4 julio 1879	Oposición ...
19	14	D. Roberto Rubio Rossell	2.ª Med.	2 enero 1886	Oposición ...
Sección 5.ª 13.200 pesetas					
20	1	D. Ricardo Pascual Temprado		9 junio 1873	Oposición ...
21	2	D. Joaquín Bogueirín Montoro	Ldo. C.	10 abril 1875	Oposición ...
21 bis	2 bis	D. José Catalá Alberich		11 junio 1887	Oposición ...
22	3	D. Francisco Marco Díaz Pintado	2.ª Med.	23 octubre 1886	Oposición ...
23	4	D. Juan Francés Mexía	2.ª Med.-P. D. ...	8 marzo 1873	C. A.
24	5	D. Diego Salmerón Gomis		25 diciembre 1876	Oposición ...
24 bis	5 bis	D. Vicente Almela Mengot	Dr. en D.	18 septiembre 1881	Concurso ...
25	6	D. Rodrigo Castaños Oller	3.ª Med.	16 agosto 1883	Oposición ...
25 bis	6 bis	D. Juan José Urrutia y Alcalá	Bachiller	30 marzo 1883	Oposición ...
26	7	D. Luis Díez Giles		18 mayo 1881	Oposición ...
27	8	D. Vicente Navarro Romero	1.ª Med.	10 mayo 1888	Oposición ...
28	9	D. Angel Ferrant Vázquez	2.ª Med.	10 diciembre 1890	Oposición ...
29	10	D. Pedro José Barceló Oliver	Aparejador	7 septiembre 1884	Oposición ...
30	11	D. Carlos Soler Pérez	Pr. M.	18 diciembre 1878	Oposición ...
31	12	D. José Bermejo Solera	1.ª Med.	12 marzo 1879	Oposición ...
32	13	D. José Ordóñez Valdés	3.ª Med.-P. D. ...	14 mayo 1873	Oposición ...
33	14	D. Francisco Alonso Visa	Bachiller P. D.	29 marzo 1883	Oposición ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

Fecha de ingreso	ENSEÑANZA	Población	OBSERVACIONES
14 abril 1903	Dibujo Lineal	Madrid	
22 marzo 1905	Dibujo Lineal	Santiago	
10 agosto 1906	Mecánica, Física y Química.....	Granada	
1 abril 1907	Carpintería Artística	Granada	
3 enero 1908	Dibujo Lineal	Granada	
11 junio 1908	Modelado y Vaciado	Jaén	
26 septiembre 1908	Historia del Arte	Barcelona	
9 mayo 1909	Dibujo Artístico	Granada	
8 julio 1908	Historia del Arte	Granada	
22 marzo 1910	Dib. Art. e Historia del Arte...	Córdoba	
13 julio 1912	Dib. Art. e Historia del Arte...	Barcelona	
11 abril 1913	Historia del Arte	Barcelona	
6 diciembre 1932	Encuadernación	Esc. Nacional de Artes Gráficas...	
11 abril 1913	Historia del Arte	Valencia	
27 abril 1913	Dibujo Lineal	Sta. Cruz Tenerife	
3 mayo 1913	Modelado y Vaciado	Sta. Cruz Tenerife	
8 junio 1913	Dib. Art. e Historia del Arte...	Valencia	
8 junio 1913	Dib. Art. e Historia del Arte...	Jerez de la Front.	
28 junio 1913	Mod y Vac. y Comp. Dec. (Escultura)	Málaga	
28 junio 1913	Modelado y Vaciado	Barcelona	
28 junio 1913	Modelado y Vaciado	Zaragoza	
18 agosto 1913	Dibujo Lineal	Madrid	
30 marzo 1933	Taquigrafía y Mecanografía	Valencia	
17 junio 1914	Comp. Decorativa (Escultura)	Valencia	
1 octubre 1914	Dibujo Artístico	Madrid	
24 diciembre 1914	Modelado y Vaciado	Sevilla	
14 septiembre 1915	Derecho Usual y Legislación Mercantil y del Trabajo.....	Madrid	
24 diciembre 1914	Comp. Decorativa (Escultura)	Córdoba	
15 diciembre 1917	Taquigrafía y Mecanografía...	Escuela del Hogar.	
10 abril 1918	Art. y Geogr. y Elem. Constr	Málaga	
13 abril 1918	Modelado y Vaciado	Barcelona	
13 abril 1918	Modelado y Vaciado	Madrid	
4 mayo 1918	Dibujo Lineal	Palma Mallorca ...	
4 mayo 1918	Dibujo Lineal	Madrid	
17 noviembre 1918	Dibujo Artístico	Madrid	
19 noviembre 1918	Dibujo Artístico	Madrid	
19 noviembre 1918	Dibujo Artístico	Toledo	

Figura en este lugar por O. M. 23-2-35 («Gacetas» del 1 de marzo y B. O. Minist. núm. 29).

Número del Escalafón	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Titulos	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso
Sección 6.ª—12.000 pesetas					
34	1	D. Manuel Daurella Rull	Ing. I.	11 julio 1878	C. A.
35	2	D. Joaquín Pagés Gómez	Ing. I.	4 noviembre 1891	C. A.
36	3	D. Felipe Abarzuza Rodríguez	Bachiller	22 mayo 1871	C. A.
37	4	D. Nicolás Prados Benítez		16 febrero 1883	C. A.
37 bis	4 bis	D. Antonio Gómez Gálvez		21 febrero 1876	O. M.
38	5	D. Francisco Payá Sanchiz		9 enero 1892	Oposición ..
39	6	D. Joaquín García de Alcañiz	Ap. y Arq. ...	30 junio 1884	Oposición ..
40	7	D. Fernando Cortés Bugía		16 diciembre 1874	C. A.
41	8	D. José Mateo Larrauri Marquín	3.ª Med.	17 marzo 1865	Oposición ..
42	9	D. José Capuz Mamano	1.ª Med.	29 agosto 1884	Oposición ..
43	10	D. José Nogué y Massó	2.ª Med.	20 marzo 1880	Oposición ..
44	11	D. José Bellver Delmás	Bachiller	29 mayo 1896	Oposición ..
45	12	D. Mariano Izquierdo Vivas	3.ª M. P. D. B.	4 septiembre 1893	Oposición ..
46	13	D. Vicente Orti Belmonte	Ldo. L.	8 diciembre 1888	Oposición ..
Sección 7.ª—10.500 pesetas					
47	1	D. Manuel González Santos		26 octubre 1875	Oposición ..
48	2	D. Angel Robles Quintana	3.ª Med.	6 septiembre 1885	C. A.
49	3	D. Ricardo Causarás Casaña		23 febrero 1875	C. A.
50	4	D. Ramón Navarrete Maiocchi	Ing. I.	3 diciembre 1885	C. A.
51	5	D. José Barragán Fernández	Aparejador ...	17 abril 1879	C. A.
52	6	D. Manuel Valcorba Ruiz	Arquitecto ...	4 septiembre 1893	Oposición ..
53	7	D. Vicente Chamorro Latorre	Ap. B.	14 septiembre 1897	Oposición ..
54	8	D. José María Barbero Carnicero	A. Ing. I. L. G	21 marzo 1901	Oposición ..
55	9	D. César Pemán Pemartín	Ldo. D.	3 diciembre 1896	Oposición ..
56	10	D. Roberto González del Blanco	L. M. Dos. 3.ª M. P. D.	11 diciembre 1887	Oposición ..
57	11	D. Gregorio Durán Lillo	B. P. D.	2 marzo 1881	C. A.
58	12	D. José Ramón Zaragoza Fernández ..	1.ª Med.	17 marzo 1874	Oposición ..
59	13	D. Gabriel Morcillo Raya		8 septiembre 1889	Oposición ..
60	14	D. Francisco Avilés Marín		23 febrero 1890	C. A.
61	15	D. Pascual Isla García		18 abril 1875	C. A.
61 bis	15 bis	D. Félix Lacárcel Aparici		14 noviembre 1883	C. A.
62	16	D. Antonio Bravo Bozanea		2 abril 1873	C. A.
62 bis	16 bis	D. José Pérez Giménez	B. M. N.	27 abril 1887	C. A.
63 bis	17	D. Julio Hernández Más	M. N.	15 agosto 1871	O. M.
64	18	D.ª Maria del Carmen Domínguez Nano		8 febrero 1875	O. M.
65	19	D.ª Angela Gamundi Serra		17 febrero 1873	O. M.
66	20	D. Luis Marco Pérez	1.ª Med.	19 agosto 1896	Oposición ..
67	21	D. Ramón Mateu Montesinos	2.ª Med.	30 mayo 1891	Oposición ..
Sección 8.ª—9.600 pesetas					
68	1	D. Enrique Martínez Cubells	B. 1.ª Med.	28 abril 1874	C. A.
69	2	D. Rafael Aznar Sanjurjo	Arquitecto ...	24 octubre 1883	C. A.
70	3	D. José García Nofuentes	Ap. B.	30 abril 1889	Oposición ..
71	4	D. Francisco Taramelli Morcillo	Ap. B.	18 diciembre 1888	Oposición ..
72	5	D. Luis Barbero Carnicero	Ing. I.	15 mayo 1905	Oposición ..
73	6	D. Florencio Benedicto Garay	P. E. y Ap. ...	3 enero 1892	Oposición ..
74	7	D. Manuel Castro Gil	1.ª Med.	20 enero 1890	Concurso ..
75	8	D. Luis de Sala y María	Arq. Ap.	14 mayo 1899	C. A.
76	9	D. Enrique Monjo Garriga		12 febrero 1895	C. A.
77	10	D. José Martínez Puertas		15 agosto 1898	C. A.
78	11	D. José Domenech Mansana	Arquitecto ...	15 abril 1887	C. A.
79	12	D. Florentino R. Manzanilla Medina ...		14 marzo 1889	C. A.
80	13	D. César Álvarez Casado	Arq. Ap.	2 julio 1899	C. A.

Fecha de ingreso	ENSEÑANZA	Población	OBSERVACIONES
27 abril 1920	Dibujo Lineal	Barcelona	
27 abril 1920	Dibujo Lineal	Córdoba	
2 mayo 1920	Dib. del antiguo y del natural.	Cádiz	
2 mayo 1920	Comp. Decorativa (Escultura).	Granada	
27 octubre 1932	Dib. Decorativo aplicado a las Artes del Libro	Nacion. Art. Gráf.	Figura en este lugar por O. M. 3-5-35 («Gaceta» del 10).
16 febrero 1921	Dibujo Artístico	Barcelona	
26 julio 1921	Dibujo Lineal	Barcelona	
1 septiembre 1921	Modelado y Vaciado	Coruña	
21 junio 1922	Comp. Decorativa (Escultura)	Zaragoza	
12 julio 1922	Modelado y Vaciado	Madrid	
26 julio 1922	Comp. Decorativa (Pintura)...	Madrid	
26 julio 1922	Comp. Decorativa (Pintura)...	Valencia	
4 septiembre 1922	Dibujo Artístico	Madrid	
13 enero 1923	Historia del Arte	Córdoba	
13 enero 1923	Historia del Arte	Sevilla	
20 marzo 1923	Mod. Vac. y Comp. Dec. (Esc.)	Santiago	
20 marzo 1923	Comp. Decorativa (Escultura)	Barcelona	
31 marzo 1926	Dibujo Lineal	Madrid	
22 abril 1926	Dibujo Lineal	Sevilla	
diciembre 1926	Dibujo Lineal	Madrid	
1 enero 1927	Dibujo Lineal	Jerez de la Front.	
25 diciembre 1926	Dibujo Lineal	Madrid	
1 febrero 1927	Historia del Arte	Cádiz	
13 mayo 1927	Anat. Artística y Dib. del natural en movimiento	Santiago	
4 junio 1928	Dibujo Artístico	Sevilla	
22 junio 1928	Dibujo Artístico	Madrid	
20 septiembre 1928	Pint. Dec. y Figura del natural.	Granada	
julio 1929	Comp. Decorativa (Escultura)	Córdoba	
diciembre 1929	Dib. Art y Comp. Dec. (Pint.)	Palma Mallorca ...	
julio 1932	Dib. del antig. y del natural...	Sevilla	
octubre 1930	Modelado y Vaciado	Cádiz	
21 enero 1933	Dib. Artístico e Hist. del Arte	Oviedo	
30 marzo 1933	Gramática y Caligrafía.....	Madrid	
30 marzo 1933	Abaniquería, objetos de nácar, concha y marfil.....	Cádiz	
30 marzo 1933	Bordados y Encajes	Palma Mallorca ...	
mayo 1933	Comp. Decorativa (Escultura)	Madrid	
mayo 1933	Modelado y Vaciado	Madrid	
28 noviembre 1933	Dibujo Artístico	Madrid	
19 diciembre 1933	Dibujo Lineal	Madrid	
13 marzo 1934	Dibujo Lineal	Almería	
13 marzo 1934	Dibujo Lineal	Almería	
13 marzo 1934	Dibujo Lineal	Madrid	
13 marzo 1934	Dibujo Lineal	Zaragoza	
25 abril 1934	Grabado en metales	Madrid	
29 mayo 1934	Dibujo Lineal	Madrid	
31 mayo 1934	Modelado y Vaciado	Barcelona	
31 mayo 1934	Modelado y Vaciado	Granada	
11 diciembre 1934	Dibujo Lineal	Barcelona	
18 diciembre 1934	Dibujo Artístico	Barcelona	
19 diciembre 1934	Dibujo Lineal	Toledo	

Número del Escalafón	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso
81	14	D. José Ventura Grau	B.-M. N.	12 agosto 1893	C. A.
82	15	D. Manuel González Martí	P. C. M.	1 enero 1878	O. M.
83	16	D. Antonio Sánchez-Ocaña y Beltrán ...		24 junio 1877	O. M.
84	17	D. Abelardo Toledo Carchano		8 julio 1879	O. M.
—	—	D. Ricardo González Anguiano		13 diciembre 1888	O. M.
—	—	D. Vicente Tros Ilarduya Espá		4 abril 1904	O. M.
85	18	D. José María Jiménez Girón	Ldo. C.	3 marzo 1887	C. A.
86	19	D. Florencio Martínez del Pueyo	Ldo. C.	23 febrero 1880	C. A.
87	20	D. Eugenio Lafuente Castell		2 febrero 1890	Oposición :
88	21	D. Juan Rodríguez Jaldón		12 julio 1890	Oposición :
Sección 9.—8.400 pesetas					
89	1	D. Ricardo González Anguiano			
90	2	D. Vicente Tros Ilarduya Espá			
91	3	D. Santiago Martínez Martín		2 febrero 1890	Oposición .
92	4	D. José Aguiar García	1.ª Med.	18 abril 1895	Oposición .
—	—	D. Ángel Oliveras Guart	B.-P. D.-P. M. ...	9 agosto 1900	O. M.
93	5	D. José Planes Pefialver	P. D. 2.ª y 3.ª M.	23 diciembre 1891	O. M.
—	—	D. Luis Garay García		17 septiembre 1893	O. M.
—	—	D. Miguel Sánchez Francés		5 octubre 1898	O. M.
94	6	D. Luis Barrera Esteban		2 marzo 1893	Concurso ..
95	7	D. Emilio Poy Dalmáu	2.ª Med.	5 octubre 1872	C. A.
96	8	D. Julio Barrera Díaz	3.ª Med.	30 julio 1896	C. A.
97	9	D. Rodrigo Poggio Lobón	Arquitecto	16 julio 1898	C. A.
98	10	D. Mariano Sancho San José	3.ª Med.	23 julio 1895	C. A.
99	11	D. José Bueno Gimeno	1.ª Med.	25 septiembre 1884	C. A.
100	12	D. José del Hoyo Algar	Arquitecto	11 septiembre 1900	C. A.
101	13	D. Antonio de Burgos Oms		28 octubre 1880	Concurso ..
102	14	D. Joaquín Díaz Alberro	2.ª Med.	5 septiembre 1896	C. A.
Catorce plazas vacantes					
Sección 10.—7.200 pesetas					
Veinte plazas vacantes.					
Sección 11.—6.000 pesetas					
Cuarenta y tres plazas vacantes					

Fecha de ingreso	ENSEÑANZA	Población	OBSERVACIONES
16 enero 1935	Gramática y Caligrafía	Valencia	
23 febrero 1935	Estud. práct. de la evol. técnico-artíst. de la cerám. valenc.	Esc. Cerámica de Manises	
23 febrero 1935	Dib. Geométr. apl. a la Cerám.	Esc. Cerámica de Manises	
23 febrero 1935	Fotocerámica y Cromética.....	Esc. Cerámica de Manises	
12 marzo 1935	Dibujo Artístico	Motril	
12 marzo 1935	Dib. Lineal, Arit. y Geometría.	Motril	
18 mayo 1935	Arit., Geom. y Elem. Constr.	Madrid	
18 mayo 1935	Arit., Geom. y Elem. Constr.	Madrid	
8 agosto 1935	Dibujo Artístico	Madrid	
8 agosto 1935	Dibujo Artístico	Sevilla	
		Motril	
		Motril	
8 agosto 1935	Dibujo Artístico	Sevilla	
8 agosto 1935	Dibujo Artístico	Madrid	
18 septiembre 1935	Dib. Art. y Comp. Dec. (Pint.)	Tárrega (Lérida) ..	
16 octubre 1935	Modelado y Vaciado	Murcia	
16 octubre 1935	Dibujo Artístico	Murcia	
16 octubre 1935	Dibujo Lineal	Murcia	
19 junio 1940	Comp. Dec. de Metalistería Art.	Madrid	
18 diciembre 1940	Dibujo Artístico	Madrid	
18 diciembre 1940	Dibujo Artístico	Madrid	
22 noviembre 1940	Dibujo Lineal	Madrid	
18 diciembre 1940	Dibujo Artístico	Madrid	
22 noviembre 1940	Modelado y Vaciado	Madrid	
22 noviembre 1940	Dibujo Lineal	Madrid	
28 enero 1941	Conc. del Arte e Hist. de las Artes Dec.	Málaga	
24 marzo 1941	Dib. Art. e Hist. del Arte	Valladolid	

Por O. M. 27-2-1940 se dispone no les es de aplicación a los Profesores de Motril el Decreto de 7-6-1940, debiendo, por tanto, figurar con número que se les irá dando a medida que haya dotaciones vacantes, pues perciben sueldo de la Sección 9.ª

Se les hace figurar también aquí por ser este el sueldo que perciben todavía.

Figura sin número por D. 18-9-35. Pendiente su confirmación definitiva del cumplimiento del Decreto 7-6-40. Percibe sueldo de entrada.

Por O. IM. 26-3-41 se le releva, por poseer el título de Profesor de Dibujo y sus indiscutibles méritos artísticos, de la práctica de suficiencia exigida por el D. 7-6-40.

Figuran sin número por D. 16-19-35. Pendiente su confirmación definitiva del cumplimiento del D. 7-6-40. El señor Sánchez percibe, como interino, sueldo de entrada. El señor Garay no presta servicio.

Están colocados por el orden con que figuraban en el Escalafón de Auxiliares numerarios (Orden M. 14-1-41).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para ampliar las instalaciones de su fábrica de Santurce (Vizcaya).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para ampliar su factoría de Santurce;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y con las obras han de mejorarse los servicios a cargo de la factoría que se pretende ampliar;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon análogamente a lo acordado al accederse a la ampliación autorizada en 21 de diciembre de 1934.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para ampliar las instalaciones de la Factoría que posee en Santurce (Vizcaya).

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Montañés, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno afectado, ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso del Ingeniero Director de las obras del puerto de Bilbao, y del resultado se levantará acta y plano que serán sometidos a la apro-

bación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta que será sometida a la aprobación de la superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección Facultativa del Puerto de Bilbao.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza al 5 por 100 del importe del presupuesto, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, que será fijado por la Dirección General de Puertos, a propuesta de la Jefatura. Este canon será revisable y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

12. La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., está obligada a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de depósitos de combustibles líquidos, a los que al efecto pudieran dictarse y a las que la práctica haya aconsejado deban adoptarse en instalaciones análogas.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado asimismo a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su co-

nocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 16 de mayo de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Anunciando la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de «Terminación de las obras del espigón para trasatlánticos» en el puerto del Musel (Oviedo).

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de mayo de 1941, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de junio, a las doce horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras comprendidas en el proyecto de «Terminación de las obras del espigón para trasatlánticos», en el puerto del Musel, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doce millones ochocientos veinte mil quinientos ochenta pesetas con cuatro céntimos (12.820.580,04).

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de junio de 1941, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4.50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento cuarenta y cuatro mil ciento dos pesetas con noventa céntimos (144.102,90), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en

el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—El Director general, J. Delgado

Modelo de proposición

D., vecino de provincia de según cédula personal número clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras comprendidas en el proyecto de «Terminación de las obras del espigón para Trasatlánticos», en el puerto del Muelle, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será

desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente),

982

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Hidroeléctrica Morala, S. A., para aprovechar aguas del río Tajo en términos municipales de Belvis de Monroy y Mesas de Ibor (Cáceres), con destino a la producción de fuerza motriz.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Idefonso Francisco Dorado Marjaliza, en representación de la Hidroeléctrica Morala, S. A., solicitando autorización para derivar 12.000 litros por segundo de aguas del río Tajo, en términos municipales de Belvis de Monroy y Mesas de Ibor (Cáceres) con destino a la producción de fuerza motriz;

Resultando que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no fué presentado más proyecto que el del peticionario, suscrito en 7 de noviembre de 1938 por el Ingeniero de Caminos don Casto Gómez Clemente;

Resultando que fué practicada la información pública correspondiente, sin que se presentase reclamación alguna;

Resultando que practicada la confrontación de los datos, el proyecto se ajusta sensiblemente al terreno, según consta en el acta correspondiente;

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación informa que las condiciones se adaptan al proyecto excepto en el caso de máximas avenidas, en el que quedaría el eje del alternador 2,30 m. por debajo del máximo nivel de las aguas y no se han calculado las instalaciones para el caso de resultar inundadas por las aguas;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la petición;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo informa favorablemente de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación, proponiendo las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión;

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que no se ha presentado más proyecto que el del peticionario y que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que por tratarse de un aprovechamiento hidroeléctrico inferior a 5.000 HP., corresponde a la Dirección General el otorgar la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Hidroeléctrica Morala, S. A., domiciliada en Navalmoral de la Mata (Cáceres), para aprovechar agua del río Tajo, en términos municipales de Belvis de Monroy y Mesas de Ibor (Cáceres), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 7 de noviembre de 1938 por el Ingeniero de Caminos don Casto Gómez Clemente, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.º El volumen máximo que se podrá derivar será de 12.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza.

3.º El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 2,90 metros de altura.

4.º Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación, total o parcial, pasado el cual, revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la R. O. de 7 de julio de 1921 y R. D. de 14 de junio del mismo año.

5.º El concesionario queda obligado a presentar en la División Hidráulica del Tajo, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de esta concesión, el replanteo previo de las obras, acompañando plano detallado de la obra de toma y de todas las demás que se hayan de construir en terrenos de dominio público.

También se consignará la referencia de la coronación de la presa y se estudiará la reforma conveniente del piso de la Central para preservarlo de avenidas como la ocurrida el año 1935.

La Administración se reserva el derecho de exigir al concesionario la construcción de un módulo que mida el caudal concedido, vertiendo sin pérdidas al río el exceso de agua que en él puede entrar.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de diez meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Tajo, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin

que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Tajo, con motivo de las obras de regularización de la corriente del río, realizadas por el Estado.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

12. No podrá darse principio a las obras sin que el concesionario presente previamente el resguardo del depósito en la Caja General de Depósitos del tres por ciento del valor de las ejecutadas en terrenos de dominio público y a disposición de la Autoridad que otorga la concesión, cuyo depósito será devuelto una vez terminadas las obras y autorizada su explotación, o quedará como propiedad del Estado si se caducara la concesión.

13. Se concede la ocupación del do-

minio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Esta concesión caducará:

a) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, y en especial, por no comenzar y terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición sexta, salvo caso de fuerza mayor que el concesionario habrá de justificar.

b) En los casos y términos expresados en las vigentes leyes de Aguas y General de Obras Públicas para las de su naturaleza.

c) Si se cede o vende el agua concedida o se le da un uso distinto del marcado.

d) Por el no uso durante veinte años.

e) Si el concesionario transfiere sus derechos sin la debida autorización.

16. Las tarifas máximas exigibles para el consumo del fluido en los pueblos de Belvis de Monroy, Casas de Belvis y Millanes y Navalmodal de la Mata serán:

	Pesetas
Para alumbrado a base fija:	
Por una lámpara de filamento metálico de 15 wátios, al mes	2,30
Por una idem id. de 25 id.	3,50
Tarifa para alumbrado por contador:	
Hasta un kilowatio al mes	3,00
De 1,01 a 3,00 kw. al mes, cada kw.	1,40
De 3,01 a 5,00 kw.	0,90
De 5,01 a 25,00 kw.	0,70
De 25,01 a 50,00 kw.	0,60
De 50,00 en adelante	0,50
Tarifa para fuerza motriz, en baja tensión, alimentada por red de distribución:	
1.º Para motores hasta 1 1/2 HP. nominales.	
Hasta 50 kw. de consumo al mes, cada kw.	0,80
De 50,01 en adelante	0,40
2.º Para motores de 2 a 3 HP. nominales.	
Hasta 90 kw. de consumo al mes, cada kw.	1,00
De 90,01 a 150	0,60
De 150,01 a 300	0,40
3.º Para motores de 5 HP. nominales.	
Hasta 100 kw. al mes, cada kw.	1,20
De 101 a 180	0,60
De 181 a 500	0,40
4.º Para motores de 7 y 1/2 HP. nominales.	
Hasta 100 kw. al mes, cada kw.	1,20
De 151 a 300	0,60
De 301 a 500	0,40

	Pesetas
De 501 en adelante, para todas las potencias indicadas	0,30
(Para potencias intermedias de las indicadas en la tarifa precedente, se considera la inmediata superior.)	
Tarifas para suministro y medida en alta tensión:	
1.º Para potencia de 5 a 10 kw. A.	
Hasta 150 kw. de consumo al mes, cada un kw.	1,00
De 151 a 500	0,20
De 500 en adelante	0,20
2.º Para potencia de 15 a 20 kw. A.	
Hasta 300 kw. de consumo al mes, cada un kw.	1,00
De 301 a 700	0,30
De 701 a 5.000	0,15
3.º Para potencia de 25 a 30 kw. A.	
Hasta 600 kw. de consumo al mes, cada un kw.	1,00
De 601 a 1.200	0,30
De 1.201 a 5.000	0,15
4.º Para potencias de 35 kw. A. en adelante.	
Hasta 800 kw. de consumo al mes, cada un kw.	1,00
De 801 a 2.000	0,30
De 2.001 a 5.000	0,15
De 5.001 en adelante, para todas las potencias.	0,12
(Todos los impuestos creados y por crear sobre la electricidad por el Estado, Provincia o Municipio serán a cargo de los abonados.)	

Y habiendo aceptando el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, lo comunico a V. S. para su conocimiento

y el de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Señor Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Tajo.